

## ANEXO

NIF / CIF	TERCERO	LIQUIDACION	IMPORTE	DOMICILIO
41868950A	LAUREANO GASPAR MENDEZ MENDEZ	381001998110000486	3.305,57	EDF/TUCAN S/N BAJAMAR – LA LAGUNA
B38329223	DISTRIBUCIONES E IMPORT. EXCLUSIVAS MARAZUL S.L.	381002001110000219	5.071,17	PG/IND S. JERONIMO MANZANA H Nº 63 S.L. LA OROTAVA TENERIFE
A35468578	TAMARAN AUTOMOCION SAL	351022003110000025	29.762,46	CL/ AGAETE Nº 10 LAS PALMAS DE G.C.
22897165K	ALFONSO VILA ROSALES	381001999110003602	3.567,80	UR/ CAMISON BLOQ-4 Nº 25 ARONA - TENERIFE
B38383915	MIGUEL ANGEL REYES S.L.	381002001110000678	10.845,66	CL/PATRON CANARIAS I FS MANT Nº 8 PS 2-A LA LAGUNA TENERIFE
B38425823	SERVICIO DE SALVAMENTO ACUATICO SERVIS .O	381002001110001004	5.793,74	CL/ SIN SALIDA Nº 7 PS 6- IZ SANTA CRUZ DE TENERIFE
F38385118	ASTIVA SDAD COOP	381022000110000257	54.954,32	CL/ GRAN CANARIA –EL FRAILE Nº 20 ARONA - TENERIFE
F38207031	ATHENEA 84 SA	381002002110001160	7.618,47	CL/ GL PORLIER Nº 12 PS 1-IZ SANTA CRUZ DE TENERIFE

**3472** *Servicio Canario de Empleo.- Edicto de 28 de agosto de 2003, de la Directora, relativo a notificación de liquidaciones de reintegro de subvenciones.*

La Recaudación en Voluntaria del Servicio Canario de Empleo, adscrita a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: no habiendo sido posible notificar personalmente a los deudores de las liquidaciones de referencia, en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiendo los interesados alegar defectos de forma de las presentes liquidaciones en el plazo de quince días según el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Directora del Servicio Canario de Empleo o interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias en el mismo plazo, ambos contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se

refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicio e importes que a continuación se relacionan en el anexo adjunto; se procede a efectuar la presente publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período eje-

cutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso en la Recaudación en Voluntaria del Servicio Canario de Empleo.

**FORMAS DE INGRESO.**

A través de las Entidades de Depósito, que actúan como Entidades Colaboradoras y que se detallan a continuación:

- Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias:  
C.C.C.: 2052 8130 24 3510002204.

- Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias: C.C.C.:  
2065 0118 81 1114001822.

**APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.**

Conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Recaudación en Voluntaria del Servicio Canario de Empleo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2003.- La Directora, Juliana García Vega.

**A N E X O**

<b>NIF / CIF</b>	<b>TERCERO</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DOMICILIO</b>
B35134014	VIALCON SL	351002001110001267	22.897,13	C/ALVEREZ DE CASTRO N° 9 P-BJ LAS PALMAS DE G.C.
A35099381	LANZAINVEST SA	351002001110001502	7.147,65	C/JUAN M. DURAN GEZ N° 47 ESCI PS 1-1 LAS PALMAS DE G.C.
B35673003	AIDA GIFTS S.L.	351022003110000032	6.361,46	C/VEINTE Y NUEVE DE ABRIL N° 60 PS 1-B LAS PALMAS DE G.C.
B35594969	ROLYAN 2000 SLL	351022002110000069	1.279,42	C/OBISPO RABADAN N° 28 LAS PALMAS DE G.C.
B35520733	CARNICOS MUBARO S.L.	351022003110000040	5.223,56	AV/ POLIZON N° 120 AGUIMES LAS PALMAS
B38478343	ESTUDIO TONE CANO SL UNIPERSONAL	381002002110001711	2.004,24	C/ RAMON Y CAJAL N°10 SANTA CRUZ DE TENERIFE
F38508404	EL ENCUENTRO SDAD COOP	381022003110000090	15.780,61	C/ JESUS Y MARIA N° 30 SANTA CRUZ DE TENERIFE
B38515946	ROLLTORE CANARIAS S.L.	381002002110001704	8.037,10	C/ RAMON TRUJILLO TORRES N° 4 P-6-DR SANTA C. DE TENERIFE
B38527735	PASTELERIA CHOUCIÑO NAVARRO S.L.	381002002110001661	3.995,03	C/ RAMON Y CAJAL N° 59 P-BJ SANTA C. DE TENERIFE
B38478095	LICEO INFORMATICO CANARIO ESTUDIOS OFIMATICA S.L.	381022003110000082	4.834,35	C/ SANTA ROSALIA N° 49 P-1-A SANTA CRUZ DE TENERIFE
42924222N	PINTO BRITO GLORIA	381002002110001572	3.483,85	CL/B URB. PUEBLO HINOJOSA N°2 LA LAGUNA S.C. TENERIFE
42182951P	PEREZ MORALES CLODOBALDO	381002002110001580	3.483,85	C/ CIPRES N°25 P1-A LA LAGUNA SANTA C. DE TENERIFE

NIF / CIF	TERCERO	LIQUIDACION	IMPORTE	DOMICILIO
B38536819	INTEGRACIÓN DE SISTEMAS E INTRALAN S.L.	381022003110000132	594,94	CM/ ACENTEJO N° 90 MATANZA DE ACENTEJO SANTA C. DE TENERIFE
B38474524	TECNOSOL INSTALACIONES S.L.	381022003110000125	1.120,22	C/ DOCTOR ANNONIO GEZ N° 32 LOS REALEJOS SANTA C. DE TENERIFE
B38622171	THE HOUSE SEX SLL.	381022003110000118	3.160,85	AV/ SUECIA-LOS CISTIANOS ARONA SANTA C. DE TENERIFE
B38096558	AUTOS ABONA SL.	381001999110003627	3.567,80	CL/S. FRANCISCO N° 25 GRANADILLA DE ABONA SANTA C. DE TENERIFE

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Tenerife

**3473** ANUNCIO de 30 de julio de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 23 de julio de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Caserío de las Fuentes, sito en el término municipal de Guía de Isora.

Con fecha 23 de julio de 2003, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Caserío de las Fuentes, sito en el término municipal de Guía de Isora, y

Resultando, que con fecha 28 de abril de 2003, registro de entrada nº 19.895, de 30 de abril de 2003, se presenta escrito de D. Julián Cruz Alayón, en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN), solicitando la declaración de Bien de Interés Cultural para el Caserío de las Fuentes, sito en el término municipal de Guía de Isora.

Resultando, que con fecha 3 de junio de 2003, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria, acordó dictaminar favorablemente la incoación del expediente de Bien de Interés Cultural, a favor del Caserío de las Fuentes, con la

categoría de Conjunto Histórico y con la delimitación vertida en el informe elaborado al respecto por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, con fecha 2 de junio de 2003.

Considerando, que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando, que según el artº. 18.1.b) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que figuran en el mismo, siendo una de ellas la de Conjunto Histórico, que es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad.

Considerando, que según el artº. 21.1 de dicha Ley, en todo caso, la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose el dictamen de al menos dos de las instituciones consultivas previstas en el artº. 14.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares